

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LINEA GUADALINFO, PRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CENTROS GUADALINFO) EN LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE JAÉN. (BOP NUM. 229 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017).**

(Publicada en la página web del Consorcio Fernando de los Ríos: <http://www.consorci fernandodelosrios.es/proyectos/centros-guadalinfo/>)

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito del Consorcio Fernando de los Ríos, correspondientes a la línea GUADALINFO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requiere de manera conjunta a las entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de 10 días, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web <http://www.consorci fernandodelosrios.es/>, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las entidades efectúen la subsanación podrán presentarse a través de la Herramienta de Tramitación Electrónica (<https://tramitador.consorci fernandodelosrios.es/egovOV-web/app/buzonOficinas-flow?execution=e6s1>)

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE RR.HH

Fdo.: Pablo Hervás Clivillés

Verification secure code:CG7q61T3C7dsFfexKkokrg==. Allows integrity verification of a copy from this document at the address: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
This document contains digital signature recognized according to Law 59/2003, of 19th December, of digital signature.

SIGNED BY	PABLO JOSE HERVAS CLIVILLES	DATE	22/12/2017
SIGN ID.	ws029.juntadeandalucia.es	PAGE	1/2



CG7q61T3C7dsFfexKkokrg==

## ANEXO

### SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET

1. ENTIDAD SOLICITANTE: Estación Linares-Baeza

Expediente: CFR\_GUADA\_JA-20171204105053

CIF Entidad Solicitante: P2300001A

#### A Subsananar:

**Debe de acreditar estar al corriente de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

Verification secure code:CG7q61T3C7dsFfexKkokrg==. Allows integrity verification of a copy from this document at the address: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
This document contains digital signature recognized according to Law 59/2003, of 19th December, of digital signature.

SIGNED BY	PABLO JOSE HERVAS CLIVILLES	DATE	22/12/2017
SIGN ID.	ws029.juntadeandalucia.es	PAGE	2/2



CG7q61T3C7dsFfexKkokrg==